

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CORELLA BLAS DE LASERNA DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2024-2025**

**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

| <b>A.- OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Es objeto de este pliego la prestación del servicio para llevar a cabo la ejecución y dirección del Proyecto Educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Corella Blas de Laserna, durante, al menos, el año académico escolar 2024-2025 |  |
| <b>B.- PROCEDIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo)                                                                                                                        |  |
| <b>C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido (primer anualidad)</b>                                                                                                                                                                                                            |  |
| 115.562,00                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <b>D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| El plazo de ejecución de los trabajos será de un año, coincidiendo con el curso escolar 2024-2025.                                                                                                                                                                               |  |
| <b>E.- DIVISIÓN EN LOTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| <b>F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| CLASULA 26                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <b>G.- GARANTÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| Garantía Provisional: 2% del valor estimado del contrato<br>Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.                                                                                                                                               |  |
| <b>H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                            |  |
| Cláusula 14 del pliego                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <b>I.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| No procede. Cláusula 11.                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| <b>J.- TRAMITACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |  |

Ordinaria.

#### **K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

#### **L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, y coincidirá con los treinta días naturales siguientes desde el siguiente al envío del anuncio al DOUE.

#### **M.- RÉGIMEN DE PENALIDADES**

Cláusula 35 del Pliego.

#### **N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Clausula 15.**

- A) Plan de desarrollo del Proyecto Educativo: hasta 45 puntos.
- B) Mejoras o aspectos adicionales a la prestación del servicio: hasta 10 puntos
- C) Oferta económica a la baja: hasta 35 puntos.
- D) Criterios Sociales: hasta 10 puntos

#### **O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA**

Ayuntamiento de Corella. Plaza de España s/n

## CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICA, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

### I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### CLAUSULA 1.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto de este pliego la prestación del servicio para llevar a cabo la ejecución y dirección del Proyecto Educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Corella Blas de Laserna, durante, al menos, el año académico escolar 2024-2025 debiendo desarrollarse las mismas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y conforme a los criterios establecidos para la prestación del servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Corella.

Código CPV 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.  
Código CNAE 8552.- Educación cultural

#### CLAUSULA 2. REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DISEÑO DE LOTES, REPLANTEO

Por ser el valor estimado del contrato de servicios inferior a 5.000.000 de euros, no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece el art. 40 LFCP.

El Ayuntamiento de Corella considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que la naturaleza del objeto del contrato, el desarrollo de un proyecto educativo, es contrario a la propia división en lotes. En ese sentido las prestaciones incluidas en el objeto del contrato guardan entre sí un vínculo operativo y supone un ahorro en la gestión del contrato que es prestado en un espacio común, además por razón de la cuantía del contrato, se estima que la medida no genera una restricción de la competencia. Las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas,

No se reserva en el presente contrato la ejecución de trabajos a favor de Empresas de inserción o Centros especiales de Empleo.

### **CLAUSULA 3.- NATURALES Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios conforme establece el art. 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y en lo no previsto en éstos, será de aplicación la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local (art. 224 y ss) y con carácter subsidiario, la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

### **CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La contratación del servicio se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO.**

### **CLÁUSULA 5.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es la Junta de Gobierno Local de Corella, por no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre y atendiendo a Delegación de Alcaldía realizada mediante Resolución 1043/2023, de 29 de junio.

La unidad gestora del contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Corella.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula siguiente del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 6.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente. D. Gorka Garcia Izal, Alcalde del Ayuntamiento de Corella.

Suplente: D. Ángel C. Francés Gómez, concejal del Ayuntamiento de Corella

1º Vocal: D. Antonio Martínez Jiménez, Coordinador de cultura del Ayuntamiento de Corella.

1º Vocal Suplente: Dª Ana María Martínez Barbarin, Coordinadora de cultura del Ayuntamiento de Lodosa.

2º Vocal: D. Eduardo Zudaire Belda, Técnico del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

2º Vocal Suplente: D. Ángel Mario Ardanaz Irirarte, Técnico del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

3º Vocal: Dª Rosana Ugarte Martínez, Interventora del Ayuntamiento de Corella.

3º Suplente: Dª Nuria Mateos Crisóstomo, Interventora del Ayuntamiento de Milagro.

4º Vocal- Secretario: persona que desarrolle las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Corella.

4º:Suplente Vocal-Secretario: Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

Por no contar el Ayuntamiento de Corella con personal técnico suficiente experto en la materia objeto del contrato, y de conformidad con el art. 50.2 LFCP, se ha designado como vocales técnico/os a personal ajeno al Ayuntamiento en su condición de expertos en la materia objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la

ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde del Ayuntamiento de Corella, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio prestado, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

#### **CLÁUSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, incluidos los cuatro años de duración del contrato asciende a la cantidad de **462.264,00 euros, IVA EXCLUIDO.**

En virtud de las prescripciones técnicas, en cuanto a número de alumnos y organización de los grupos, la previsión de horas total del curso 2024-2025 es la siguiente:

|                     |     | Horas Estimadas |
|---------------------|-----|-----------------|
| Música y movimiento | 3   | 198             |
| Lenguaje musical    | 9   | 594             |
| Conjunto coral      | 1   | 33              |
| Banda               | 1   | 33              |
| Orquesta            | 1   | 33              |
| Combo               | 1   | 33              |
| Instrumento 30 m.   | 150 | 2.475           |
|                     |     |                 |
| TOTAL HORAS         |     | 3.399           |

De este modo, el valor estimado del contrato, ascendería a 462.264,00 euros.

Para el cálculo del Valor Estimado se ha utilizado el Convenio estatal de enseñanza y formación no reglada, estableciendo 103 horas a la semana lectivas con un precio máximo de 34,00 euros/hora lectiva.

#### CLÁUSULA 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la partida 1- 3261-22750 del presupuesto de gastos del año 2024

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas.

#### CLÁUSULA 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato (2024-2025) será de **115.566,00 euros, IVA excluido.**

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo las mismas desestimadas.

#### CLÁUSULA 11.- REVISIÓN DE PREVIOS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no cabe revisión de precios.

## CLÁUSULA 12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos coincidirá con el curso escolar 2024-2025.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos anuales y hasta un *plazo de vigencia máximo de cuatro cursos escolares* incluidas todas sus prórrogas (hasta curso 2027-2028) permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación.

La prórroga será anual y expresa. En este sentido cada parte deberá comunicar por escrito a la otra parte, con una antelación de 4 meses antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, la intención de no prorrogar el contrato. En caso contrario vendrá obligado a prorrogarlo, si la parte contraria así lo exigiera.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## CLÁUSULA 13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas



fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA 14.- SOLVENCIA

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

##### *A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA*

Se acreditará por o uno o varios medios de los señalados en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este sentido, se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de los siguientes medios:

- A. Declaración formulada por entidad financiera según modelo anexo VIII.
- B. Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 100.000,00 euros, IVA excluido.

##### *B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará a través de alguno de los siguientes medios:*

- Declaración de los principales trabajos o servicios, referentes a objeto análogo al presente contrato, realizados durante los 3 últimos años, indicando importe, fechas y destinatario de los mismos acreditado mediante certificación de la entidad contratante. Se exigirá al menos un contrato anual de 100.000,00- euros, durante los últimos tres años.
- Declaración del equipo técnico y profesional para la ejecución del contrato: se aportará el organigrama de la empresa y descripción firmada por el representante de la empresa licitadora detallando el equipo técnico o profesorado que prestará el servicio. Se exigirá al menos una persona para la dirección y coordinación, al margen de las personas precisas para impartir las clases, ensayos y conciertos establecidos.

## CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

### **A) Plan de desarrollo del Proyecto Educativo: hasta 45 puntos.**

Se valorará el proyecto educativo que se presente por el licitador, tomando como referencia los siguientes aspectos, apartados y distribución de puntuaciones:

- A).1. *Proyecto Pedagógico (objetivos, especialidades, plan de estudios, con especial valoración a la dedicación en horas y recursos por cada una de las actividades que configuran el servicio y metodologías de enseñanza, nuevas tecnologías en el aula, etc..).*  
*Para su valoración, se asignarán 20 a la mejor oferta, valorándose el resto, por referencia al mismo.*
- A).2. *Sistema de Organización de la Escuela de Música (estructura organizativa, sistema de gestión de la Escuela, pautas de seguimiento y evaluación, actividades a desarrollar, procesos, procedimientos, recursos digitales, etc..)*  
*Para su valoración, se asignarán 15 puntos a la mejor oferta, valorándose el resto, por referencia al mismo.*
- A).3. *Equipo de Trabajo. (Recursos personales y materiales necesarios para la ejecución de Proyecto Educativo ofertado).*  
*Para su valoración, se asignarán 10 puntos a la mejor oferta, valorándose el resto, por referencia al mismo.*

### **B) Mejoras o aspectos adicionales a la prestación del servicio: hasta 10 puntos.**

Se valorarán las siguientes mejoras:

- Organización de un concierto orquestal con buen nivel interpretativo complementario a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento. 3 puntos
- Incorporación de una clase semanal de informática musical. 2 puntos
- Un Campus musical por cada curso académico de una semana de duración. 2 puntos
- Un Intercambio con una Escuela de Música de otra localidad. 1 punto
- Una clase de apoyo semanal para atender a niños con necesidades especiales. 1 punto
- Una clase magistral por curso académico. 1 punto

### **C) Oferta económica a la baja: hasta 35 puntos.**

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 35 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 35(Omin / OX)$$

Dónde:

PX: Puntuación de la oferta X OX: Presupuesto de la oferta X

35: Máxima puntuación de la oferta económica Omin: Presupuesto de la mejor oferta económica

Al objeto de garantizar la prestación del servicio público, no serán admitidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación.

**D) Criterios sociales: Hasta un máximo de 10 puntos.**

- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos el 50% del personal contratado en el ámbito de este contrato serán mujeres: 5 puntos.
- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de contratar personas jóvenes igual o menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 2% en el ámbito de este contrato: 2,5 puntos.
- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de contratar personas desempleadas en un porcentaje igual o superior al 2% en el ámbito de este contrato: 2,5 puntos.

|                               |
|-------------------------------|
| <b>CRITERIOS DE DESEMPATE</b> |
|-------------------------------|

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

### **CLÁUSULA 16.- GARANTÍAS**

Se establece una garantía provisional para participar en el procedimiento por importe del 2% del presupuesto de licitación (2.311,24 euros). Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

Si se constituyese cualquiera de estas garantías mediante aval, se seguirá el modelo previsto en el Anexo IX de este pliego.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los

conceptos a que se refiere el artículo

70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

### **CLÁUSULA 17.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **CLÁUSULA 18.- RECURSOS**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Corella en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO:

### CLÁUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, y coincidirá con los treinta días naturales siguientes desde el siguiente al envío del anuncio al DOUE.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Fuente horaria primaria: [hora.roa.es](http://hora.roa.es) (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

[canon.inria.fr](http://canon.inria.fr) , INRIA, Paris [i2t15.i2t.ehu.es](http://i2t15.i2t.ehu.es) , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de

presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **CLÁUSULA 20.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- SOBRE N.º 1: " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR".
- SOBRE N.º 2: " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA



DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)” (PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO)

- SOBRE N.º 3: " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA” (OFERTA ECONÓMICA, MEJORAS, CRITERIOS SOCIALES)

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Corella.

#### **SOBRE N° 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR**

---

- A) Se incluirán cumplimentados los Anexos I, II, VI, VII del presente Pliego.
- B) Si la proposición es suscrita por dos o más licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

#### **SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS)**

---

- a) Las propuestas técnicas deberán facilitar la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de valoración indicados en el presente pliego.
- b) Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas o índices que señalen y guíen todos los aspectos realmente ofertados, con coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Cláusula 15 de este pliego.



#### A) Proyecto de prestación del servicio que deberá contener:

- i. Plan de desarrollo del Proyecto Educativo establecido por el Ayuntamiento, debiendo especificar:
  1. Objetivos perseguidos.
  2. Especialidades ofertadas.
  3. Plan de estudios, indicando el número de horas estimado que se dedicará anualmente a cada una de las actividades programadas, así como los recursos humanos que se destinarán a cada una de ellas.
  4. Metodología y sistemas de organización, equipo de trabajo, organización interna, etc.
  5. Pautas propias de seguimiento y evaluación del alumnado.
  6. Sistemas de organización y gestión.
  7. Actividades a desarrollar.
  8. Modelos/plantillas a utilizar (datos alumnos, clasificaciones, fichas, etc.).
- ii. Descripción detallada de recursos personales y materiales necesarios para la ejecución de la propuesta presentada, con mención expresa de las personas que van a prestar este servicio, titulaciones, experiencia en las disciplinas a impartir, etc y condiciones laborales de los trabajadores, especificando particularmente el tipo de contrato, horarios, persona/s responsable/s del servicio, etc.

#### **SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.**

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como *Anexo III* del presente Pliego; los Criterios Sociales que el licitador considere a tener en cuenta, conforme al modelo de Anexo IV del presente Pliego; las mejoras Anexo V del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, Convenio colectivo estatal de enseñanza y formación no reglada, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Las ofertas (% de baja) lo serán al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Corella estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

## **CLÁUSULA 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por las personas licitadoras en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura del Sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

Efectuada esta valoración, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa.

La Mesa de Contratación previamente a formular la propuesta de adjudicación y en cumplimiento del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 deberá requerir a la licitadora a favor de la que vaya a recaer la propuesta de adjudicación, para que en un plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera a los efectos de acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que contiene la declaración responsable que figura en el anexo II.

Una vez acreditados los requisitos, la Mesa de Contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

## **CLÁUSULA 22.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Cuando la Mesa de Contratación considere que de las presentadas existe o existen ofertas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, se actuara conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Se considerarán, en principio, que una oferta es anormalmente baja las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales al precio de licitación, por considerar que en todo caso se deben respetar los costes salariales previstos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

### CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con el artículo 102 LFCP:

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

#### **CLÁUSULA 24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Unidad Gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia –acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del

contrato.

Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Corella quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor.

En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

a) **Criterios de Solvencia.**

Los requeridos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

b) **Póliza de seguro.**

El Adjudicatario formalizará una **póliza de seguro** de responsabilidad civil general, por el importe mínimo de **400.000 de euros**. Las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro y sin franquicia alguna, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato. El seguro que cubrirá los daños a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Corella. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario.

## CLÁUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Corella la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del importe de adjudicación. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.

- c) En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución



de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Corella.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Corella acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Corella o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en periodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición



de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 20% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

## **CLÁUSULA 27.- ABONO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de la correspondiente factura.

A los efectos de la remisión de la factura electrónica, los códigos DIR de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- . Código de la oficina contable: L0130771
- . Código del órgano gestor: L0130771
- . Código de la unidad de administración: L01310771

El pago del importe se realizará en mensualidades vencidas contra factura, previa aprobación de la misma por el órgano competente, desglosando el número real de horas impartidas en cada actividad y curso realizado y en las condiciones establecidas en el presente pliego, y señalando cuenta bancaria para domiciliación.

La entidad contratante abonará los precios indicados en el plazo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, siempre que la misma fuera correcta.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Corella conforme a Derecho.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

## **CLÁUSULA 29.- REGLAS. ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Corella del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento de Corella
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Corella acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
- f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Corella, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito.

### **CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **CLAUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web [www.corella.es](http://www.corella.es).

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

### **CLÁUSULA 32.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
- b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN.**

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 2 y 25 en relación con la subcontratación con

centros especiales de empleo y empresas de inserción.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.  
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.  
En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.  
La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil ni tampoco se realizarán pagos directos a los subcontratistas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
5. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

### **CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

### **CLÁUSULA 35.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

#### **Infracciones**

1. El M.I. Ayuntamiento de Corella tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado y ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.
2. Constituirán faltas muy graves:
  - a) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado.
  - b) El incumplimiento del proyecto del servicio fijado por el contratista en su proposición.
  - c) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de los actos dictados por la Administración Municipal, en el ejercicio de sus potestades.
  - d) La sustracción de material o la obtención de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa que por su importancia merezca la calificación de muy grave.
  - e) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
  - f) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.
  - g) Las ofensas verbales o físicas de los usuarios.

- h) Incapacidad de la empresa adjudicataria para prestar adecuadamente los servicios, descuidando notoriamente la prestación del mismo.
- i) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
- j) El deterioro de las instalaciones y equipamiento municipal por negligencia. Además de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales.
- k) Realizar el pago de las nóminas a las personas intervinientes en la ejecución del contrato, por debajo de los mínimos fijados en el convenio colectivo de empresas del sector aplicable.
- l) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (tanto en las empresas como en el personal tanto de la adjudicataria como de posibles subcontratas).
- m) Utilizar personal (original o sustituto de aquél) que no cumpla con los requisitos mínimos formativos y de experiencia exigidos.
- n) No atender los requerimientos municipales, sin causa justificada.
- o) La comisión de dos faltas sancionadas como graves durante la duración del contrato (incluyendo posibles prórrogas).

3. Constituirán faltas graves:

- a) Ocultar datos de interés sobre la evolución del servicio al Ayuntamiento y sus responsables.
- b) Uso irresponsable de las instalaciones y recursos municipales empleados por la empresa.
- c) No asumir las pautas de control y seguimiento del servicio fijadas por el Ayuntamiento. (Presentación de Memorias anuales, Programación de cada curso.)
- d) La divulgación de datos u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del Proyecto.
- e) La modificación en la prestación del servicio sin la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.
- f) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Ayuntamiento de Corella.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente contrato y de la correspondiente normativa sectorial, no contempladas en el apartado anterior.
- h) La paralización total o parcial de la prestación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.
- i) La reiteración dentro de los cuatro años de posible contratación de tres faltas leves.
- j) Inasistencia injustificada de un docente en su puesto de trabajo en un día, sin disponer de su



sustituto.

k) No sustituir al personal técnico a requerimiento justificado del Ayuntamiento, si el mismo no desarrollase sus funciones de forma satisfactoria.

l) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de duración de -servicio contratado.

4. El resto de infracciones se considerarán leves.

#### Régimen de sanciones

A) Las faltas leves serán sancionadas con una penalización de 150 a 300 euros por cada falta cometida, atendidas las circunstancias concurrentes.

B) Las faltas graves serán sancionadas con la penalización de 301 a 600 euros por cada falta cometida.

C) Las faltas muy graves serán sancionadas con una penalización de 601 a 900 euros por cada falta cometida, sin perjuicio de que la comisión de cualquiera de estas faltas pueda conllevar además la rescisión del contrato con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, correspondiendo esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del interesado.

1. En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la multa, el descuento correspondiente.

2. Las sanciones pecuniarias anteriormente expuestas se elevarán anualmente, si procediese, según el I.P.C del año anterior en Navarra.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves, al año y las muy graves a los tres años. -El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

## IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160,107.5 y 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 y 233 del mismo cuerpo legal.

### CLÁUSULA 37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones reguladoras del contrato y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del Ayuntamiento de Corella sin que éste haya formulado queja ninguna.

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se procederá a la recepción definitiva y total de toda la documentación comprensiva del contrato, y, si procede a la liquidación del contrato. Si los trabajos no se hallan de conformidad se trasladará al adjudicatario a fin de que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, concediendo el plazo que estime oportuno.

En caso de no ser atendido o persistir los defectos, el Ayuntamiento de Corella podrá optar por resolver el contrato, debiendo indemnizar en ese caso el contratista los daños y perjuicios causados a la Administración.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o el Ayuntamiento de Corella haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa el Ayuntamiento dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y ANEXOS

ANEXO I.- PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IV.- PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES ANEXO V.- PROPUESTA DE MEJORAS.

ANEXO VI.- CONTACTO Y DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO. ANEXO VII-  
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO VIII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SOLVENCIA ANEXO IX.- MODELO DE AVAL  
BANCARIO.

ANEXO X.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO XI.- DECLARACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR PRESENTADO POR LA ACTUAL  
EMPRESA

## ANEXO I

### **PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025.**

LICITADOR:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CIF. \_\_\_\_\_

PERSONA DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE PROPOSICIÓN CONTIENE:

- SOBRE Nº 1: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR".
- SOBRE Nº 2: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".
- SOBRE Nº 3: " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

## ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en  
calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña. \_\_\_\_\_ DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio en calle  
\_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

enterado del Pliego regulador de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025

### EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR".
- SOBRE Nº 2: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. \_CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".
- SOBRE Nº 3: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025. \_" CONTRATACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

1. Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario \_\_\_\_\_ fue nombrado representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_.
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, \_\_\_\_\_.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
11. Que la empresa que representa cumple las condiciones de solvencia económica o financiera, técnica o profesional, para la ejecución del presente contrato.

12. Que la empresa ha constituido la garantía provisional para poder participar en esta licitación.
13. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
14. Que emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- a. ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
15. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma)



### ANEXO III

#### PROPUESTA ECONÓMICA.

D/Dña. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de  
(táchese lo que no proceda), \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

**OFERTA UN PRECIO/HORA DE \_\_\_\_\_ EUROS**  
PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA  
EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A  
DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS  
EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025.

**OFERTA UN PRECIO TOTAL DE \_\_\_\_\_**  
**EUROS** (3.399 horas\*precio/hora) PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO  
PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE  
CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE  
LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025.

CORELLA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

## ANEXO IV

### PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

D/Dña. \_\_\_\_\_ DNI

\_\_\_\_\_, con domicilio en calle

de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda), \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_.

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES en el presente CONTRATO DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA DE MÚSICA BLAS DE LASERNA DURANTE AL MENOS EL CURSO ACADÉMICO ESCOLAR 2024-2025.

☐ Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos el 50% del personal contratado en el ámbito de este contrato serán mujeres: 5 puntos.

☐ Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de contratar personas jóvenes igual o menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 2% en el ámbito de este contrato: 2,5 puntos.

☐ Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de contratar personas desempleadas en un porcentaje igual o superior al 2% en el ámbito de este contrato: 2,5 puntos.

**(MARCAR CON UNA X AQUELLO A LO QUE SE COMPROMETE)**

CORELLA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

## ANEXO V

### MODELO MEJORAS O ASPECTOS ADICIONALES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_ núm. vecino/a de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_;

enterado del procedimiento convocado por el M.I. Ayuntamiento de Corella para la prestación del servicio para llevar a cabo la ejecución y dirección del Proyecto Educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Corella Blas de Laserna durante, al menos, el año académico escolar 2024-2025, EXPONE que va a realizar las siguientes mejoras:

- ☐ Organización de un concierto orquestal con buen nivel interpretativo complementario a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento. 3 puntos
- ☐ Incorporación de una clase semanal de informática musical. 2 puntos
- ☐ Un Campus musical por cada curso académico de una semana de duración. 2 puntos
- ☐ Un Intercambio con una Escuela de Música de otra localidad. 1 punto
- ☐ Una clase de apoyo semanal para atender a niños con necesidades especiales. 1 punto
- ☐ Una clase magistral por curso académico. 1 punto

**(MARCAR CON UNA X AQUELLAS MEJORAS A REALIZAR)**

En Corella, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma



## ANEXO VI

### (Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)

Rogamos contacte con D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones, subsanación de  
defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de  
reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de  
Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de  
Contratos Públicos), de la empresa \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_, relativos al presente contrato, en los  
siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En CORELLA a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dña \_\_\_\_\_,  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio para llevar a cabo la ejecución y dirección del proyecto educativo de contenidos musicales a desarrollar en la escuela de música Blas de Laserna durante al menos el curso académico escolar 2024-2025, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social..... NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- ☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

CORELLA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

## ANEXO VIII

### Modelo de certificado bancario de solvencia económica

#### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CERTIFICA que la empresa (datos de la empresa) tiene solvencia económica y financiera suficiente para desarrollar la prestación del servicio para llevar a cabo la ejecución y dirección del Proyecto Educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Corella, durante, al menos, el año académico escolar 2024-2025, con presupuesto de contrato por importe de 462.264,00 euros, (considerando los cuatro cursos), **a razón de 115.566,00 euros el primer curso.**



## ANEXO IX

### MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_ y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada), \_\_\_\_\_, en concepto de garantía (provisional, definitiva o complementaria), \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones del contrato de servicio para llevar a cabo la ejecución y dirección del Proyecto Educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Corella Blas de Laserna, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa, ante **EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA**, por importe de \_\_\_\_\_ (en cifras) \_\_\_\_\_ (en letras) EUROS.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **AYUNTAMIENTO DE CORELLA**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería del Ayuntamiento de Corella, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos Públicos, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley Foral de Contratos





Públicos, a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el AYUNTAMIENTO DE CORELLA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Lugar y fecha de su expedición)

\_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES

Notaría o Fedatario público:

.....

Municipio.....Provincia.....Fecha.....Número  
o código.....

## **ANEXO X**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CONTENIDOS MUSICALES A DESARROLLAR EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CORELLA, BLAS DE LASERNA.**

#### **1. OBJETO:**

Es objeto de este contrato la prestación del servicio para a llevar a cabo la ejecución y dirección del Proyecto Educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella, sita en el Centro Cultural de Corella, debiendo desarrollarse las mismas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, y para cuya contratación se ajustará a lo señalado asimismo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **2. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y HORARIO. MATERIAS A IMPARTIR. PARÁMETROS MÍNIMOS:**

Las enseñanzas musicales se adaptarán a los siguientes parámetros mínimos, establecidos en el Proyecto educativo elaborado por el Ayuntamiento, que se adjunta como ANEXO II al presente pliego.

Las diferentes disciplinas y clases se impartirán aproximadamente desde el 1 de septiembre de cada año hasta la primera semana de junio del año siguiente. Las vacaciones de los alumnos, festivos, y días no lectivos se ajustarán al calendario escolar publicado por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

La fecha de comienzo y final de las clases se podrá adelantar o retrasar si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

Las enseñanzas musicales se impartirán en el siguiente horario:

De lunes a viernes: preferentemente por las tardes en horario comprendido entre las 15:00 horas y las 22 horas.

Las enseñanzas musicales deberán abarcar, como oferta básica, los ámbitos de actuación que se indican en el Decreto Foral 421/1992 del 21 de diciembre y Decreto Foral 79/2010 de 13 de diciembre, por los que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza, y que son los siguientes.

- Música.
- Práctica instrumental
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Otras actividades de conjunto

a) 1.º Música y movimiento I

Dos clases a la semana de 60 minutos de duración (niños de 4-5 años, cumplidos durante el curso) siempre que haya un mínimo de 8 alumnos.

b) 2.º Música y movimiento II

Dos clases a la semana de 60 minutos de duración (niños de 5-6 años, cumplidos durante el curso) siempre que haya un mínimo de 8 alumnos.

c) Lenguaje Musical 1.º curso

Dos clases a la semana de 60 minutos de duración (niños de 6-7 años, cumplidos durante el curso) siempre que haya un mínimo de 8 alumnos.

En caso necesario se podría plantear una sola hora semanal

d) Lenguaje Musical de 2.º a 6.º

Dos clases a la semana de 60 minutos de duración. A partir de los 7-8 años cumplidos durante el curso.

e) Formación musical para adultos.

Dos clases a la semana de 60 minutos de duración.

La oferta de música, podrá cambiar y/o ser ampliada, para atender la demanda de la población.

f) Práctica instrumental

Se puede desarrollar desde el momento de matriculación en la Escuela, siempre y cuando, en el caso de los más pequeños, tengan la aptitud física y así lo valore el profesor del instrumento elegido.

Las clases de instrumento serán individuales y de treinta minutos a la semana por alumno/a, con un total de 17 horas por alumno y curso. El calendario se ajustará a las vacaciones escolares fijadas por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y se adaptará para que todos los alumnos tengan el mismo número de horas de clase en el curso.

La oferta abarcará como mínimo los siguientes instrumentos: Piano, guitarra, violín, viola, clarinete, saxofón, flauta, trompeta, trombón, percusión, fiscorno, acordeón, gaita navarra, bandurria, guitarra eléctrica y canto.

En su propuesta, los concursantes podrán ofertar otros instrumentos y previsiones futuras.

Excepcionalmente se ofertarán clases en grupos de dos alumnos de una hora de duración por semana, o de cuatro alumnos de dos horas por semana, especialmente para las iniciaciones de los distintos instrumentos.

La oferta de formación y práctica instrumental, podrá cambiar y/o ser ampliada, para atender la demanda de la población.

g) Grupos: actividades instrumentales y vocales de conjunto

- Conjunto instrumental o combo: La posibilidad de hacer música en grupos de diferentes tamaños, para instrumentos de cuerda, de arco, de viento, de tecla, de percusión o la mezcla de ellos, como amalgama de diferentes timbres instrumentales; 1 hora a la semana.
- Música de cámara: La posibilidad de hacer música en grupos de diferentes tamaños, para instrumentos de cuerda, de arco, de viento, de tecla, de percusión o la mezcla de ellos, como amalgama de diferentes timbres instrumentales; 1 hora a la semana
- Grupo vocal: Canto coral, de características libres, para voces blancas y voces mixtas, etc. 1 hora a la semana
- Banda. 1 hora a la semana

h) Límite de plazas y criterios de admisión

El número de alumnos del centro será aproximadamente de 150. Las únicas condiciones para la admisión serán haber cumplido 4-5 años en el año natural en que se solicite la inscripción en la Escuela y no superar el número máximo de alumnos fijados para cada clase o instrumento.

El límite de plazas ofertadas lo determinará el Ayuntamiento de Corella.

La formación musical es una educación optativa.

No se podrá cursar solamente la práctica instrumental, a menos que quede acreditado haber aprobado los cuatro cursos de lenguaje musical.

El número mínimo de alumnos para formar un grupo será de 8.

El máximo en cada grupo será de 15 alumnos

Por esta razón, una vez superado el volumen de alumnos que se puede atender, se crearán listas de espera que puedan cubrir las bajas de alumnos admitidos.

### **3. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES:**

Personal adscrito al servicio:

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio.

Todo el personal docente contratado por la empresa adjudicataria del servicio, deberá estar en posesión como mínimo de la titulación correspondiente al grado medio de música o titulación equivalente para las especialidades en las que no exista titulación específica, debiendo adjuntar a la

proposición relación de personal, con documentación acreditativa de los méritos académicos y pedagógicos.

Los contratos de trabajo y las correspondientes liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, y titulaciones del profesorado estarán a disposición del Ayuntamiento de Corella, una vez que se haya procedido a su contratación así como durante toda la vigencia del contrato siempre que fueran requeridos por el Ayuntamiento, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso se puedan prestar estas actividades sin el oportuno contrato y titulación adecuada.

La empresa deberá poner en conocimiento de la Administración las variaciones que experimente el personal afecto al servicio.

La contratación del profesorado necesario, por parte de la empresa adjudicataria, podrá realizarse por cualquiera de las modalidades previstas por la normativa laboral y convenios vigentes en sus respectivos sectores de la actividad.

En ningún caso, tales relaciones laborales supondrán dependencia directa del personal afecto al servicio respecto del Ayuntamiento de Corella, debiendo la empresa adjudicataria tener informado de tal circunstancia al personal.

La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal adscrito al contrato a través de las pólizas de seguro cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato y según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Al finalizar este contrato, cualquiera que sea la causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación de estos servicios, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando este servicio, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores, si fuera el caso, seguirán adscritos a la empresa que les contrató.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario para que el servicio no se vea afectado, no pudiendo pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir las actividades.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete en caso de ausencia de algún profesor, a sustituir con carácter inmediato al mismo y por otro que disponga de la titulación necesaria.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio a los alumnos de las actividades musicales con igualdad de trato y adoptando cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a las instalaciones e instrumentos.

La empresa adjudicataria será responsable de las acciones u omisiones de su personal en la prestación del servicio.

Sobre la base de la programación del servicio la empresa adjudicataria desarrollará la ejecución de las actividades previstas, y para ello se ajustará a los espacios, días, horas y condiciones especificadas, realizando las prestaciones que garanticen la consecución de objetivos marcados, sin

perjuicio de la facultad de la Administración de introducir las modificaciones y variaciones en el número de horas, días, y pudiendo incrementarse y disminuirse en función de las necesidades del servicio y de las inscripciones, siguiendo las orientaciones e instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

### 3.2.- Recursos materiales:

Para la realización de las actividades objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Corella pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del servicio, las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades que actualmente dispone o que pueda disponer en el futuro y que en la actualidad se encuentran en el inmueble que se especifica en la cláusula 1ª del presente pliego, procurándose las siguientes aulas y espacios distribuidos en la planta baja y primera del inmueble.

- Planta baja: sala multiusos 2 (Sala Eduardo Hernández Asiain)
- Planta primera: aulas 7, 8, 9,10,11.

No obstante, estas dependencias podrán ser modificadas en función de las necesidades municipales existentes. Esto es, que la utilización durante un curso de unas determinadas dependencias, no implica necesariamente su utilización en el curso siguiente, ni en el mismo curso.

Asimismo, el Ayuntamiento aportará la dotación instrumental para el desarrollo del servicio que se especifica en el Anexo I, así como los gastos de mantenimiento de los mencionados instrumentos.

El préstamo de estos instrumentos a los alumnos, si procede, deberá acreditarse mediante el oportuno justificante de la entrega.

La empresa adjudicataria será responsable de la apertura y cierre de las aulas se ponen a su disposición, así como de procurar un uso correcto y adecuado de las mismas diariamente.

La empresa adjudicataria será responsable del buen uso por parte del alumnado de los instrumentos musicales que sean objeto de préstamo, así como de la conservación y custodia de los instrumentos que diariamente se depositen en las aulas en las que se impartirán las disciplinas.

La empresa adjudicataria utilizará de forma responsable todas las instalaciones que pone a su disposición el Ayuntamiento, debiendo reintegrarlos al Ayuntamiento una vez finalice el contrato en perfectas condiciones de uso y conservación.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá asumir aquellos gastos no imputados en este pliego al Ayuntamiento de Corella.

## **4. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. CONTROL DEL SERVICIO:**

El Ayuntamiento realizará:

- Seguimiento del contrato, solicitando a la empresa adjudicataria cuantos documentos e informes resulten necesarios para el control del mismo.
- Control de materias, profesorado, alumnos y horario que deberán ajustarse a la oferta

adjudicada.

La empresa adjudicataria deberá presentar Memoria anual de actividades, así como la Programación del curso siguiente.

El Ayuntamiento ostentará, en relación con el contrato, las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, además de las que se especifican en el presente pliego.

La total dirección, control y seguimiento de la prestación del servicio objeto del contrato, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través de la Comisión de Cultura, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas a la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio, aun cuando comporte cambios en los mismos y sean necesarios para la consecución de objetivos. Las instrucciones dictadas por esta Comisión en este sentido, serán de obligado cumplimiento para el contratista e inmediatamente ejecutivas.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, si este Ayuntamiento lo requiere, y en cualquier momento, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello la empresa adjudicataria estará obligada, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento a:

- Redactar informes cuando la Comisión de Cultura lo requiera.
- Elaborar una Memoria de evaluación anual del funcionamiento del servicio.
- Entregar al inicio del curso al Coordinador de Cultura del Ayuntamiento de Corella, una copia de los horarios y necesidades de aulas de la Escuela de Música y una copia de los justificantes del préstamo de los instrumentos a cada uno de los alumnos.

El Ayuntamiento, a través del Coordinador de Cultura, tendrá acceso a todas las clases y actividades objeto de este contrato.





## ANEXO I

| INSTRUMENTOS                                                             | NÚMERO |
|--------------------------------------------------------------------------|--------|
| Piano electrónico Kawai                                                  | 1      |
| Piano “Yamaha media cola”                                                | 1      |
| Piano “Yamaha vertical”                                                  | 1      |
| Piano “Cherny vertical”                                                  | 2      |
| Timbales automáticos                                                     | 2      |
| Trombón                                                                  | 1      |
| Saxofones altos                                                          | 2      |
| Saxofón barítono                                                         | 1      |
| Tuba                                                                     | 1      |
| Bombardinos                                                              | 2      |
| Fiscorno                                                                 | 2      |
| Bombo grande                                                             | 2      |
| Lira Yamaha                                                              | 1      |
| Xilófono Adams                                                           | 1      |
| Par de platos Paiste 14”                                                 | 1      |
| Atriles AT-02                                                            | 40     |
| Equipo CD                                                                | 1      |
| Metrónomos                                                               |        |
| Apoya pie guitarra                                                       |        |
| Pequeña percusión: Triángulos, Castañuela, Maraca, Pandereta, Caja China |        |
| Piano electrónico “Yamaha”                                               | 1      |

## ANEXO II

### **PROYECTO EDUCATIVO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “BLAS DE LASERNA” DE CORELLA**

Los objetivos fundamentales de la Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella serán:

- Iniciar desde edades tempranas el aprendizaje de la música.
- Fomentar el conocimiento y difusión de la música de forma que se consolide la participación del mayor número de personas posibles, bien de forma activa o pasiva.
- Desarrollar una oferta encaminada a cubrir, en la medida de lo posible, las necesidades creadas por las agrupaciones ya existentes en nuestra ciudad y las que en un futuro se pudieran crear.
- Facilitar al mayor número de ciudadanos el disfrute de la práctica instrumental y vocal, en conjunto o individualmente, sin límite de edad.
- Proporcionar una formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales.
- Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza profesional, en cuyo caso se proporcionará al alumno el estímulo y la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza en los distintos niveles.
- Potenciar el interés por la audición de todo tipo de música, desarrollando el espíritu crítico en los alumnos.
- Enriquecer la vida cultural de la ciudad hasta convertirse en centro cultural relevante en el ámbito de su población.

#### **ÁMBITOS DE ENSEÑANZA.**

La Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella contará con una oferta de enseñanza completa, que abarcará los siguientes ámbitos educativos:

#### **MÚSICA INICIACIÓN**

La educación musical temprana tiene como fin lograr el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y psicomotrices del niño. Para ello se emplea un método pedagógico específico que permita posteriormente la elección de un instrumento según sus preferencias y aptitudes.

#### **CONTENIDOS**

Los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

1. El desarrollo de la voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto
2. El contacto con las fuentes sonoras a través de materiales diversos, objetos e instrumentos
3. El reconocimiento y la representación en grafías no convencionales de parámetros referidos a duración, intensidad, altura, timbre, etc...
4. Iniciación a la grafía convencional.
5. El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical.
6. La utilización del movimiento como medio de expresión y sensibilización motriz, visual y auditiva, para conocer el propio cuerpo, desarrollar el sentido rítmico y fomentar las relaciones sociales. El juego es el denominador común de las actividades que se desarrollan dentro del aula de música y movimiento.

## PRÁCTICA INSTRUMENTAL Y LENGUAJE MUSICAL

### Práctica Instrumental

La formación instrumental representa la actividad central y fundamental de la Escuela de Música. Está dirigida a alumnos a partir de 7-8 años y sin límite de edad. Las solicitudes de plaza instrumental de niños menores de esa edad se atenderán en casos especiales, a criterio de los profesores teniendo en cuenta las posibilidades de la Escuela.

Las clases de instrumento se impartirán individualmente. La organización y duración de las mismas se establece en este mismo pliego. También se tendrá en cuenta el nivel y aptitudes de los alumnos así como los medios disponibles de la Escuela.

Será el profesor de instrumento quien orientará a sus alumnos hacia la participación en los conjuntos instrumentales, banda joven, etc...

La Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella ofertará el ciclo completo de grado elemental, con dos posibilidades de preparación:

- Aquellos alumnos que buscan tocar un instrumento y adquirir una cultura musical por mero placer y enriquecimiento personal.
- Aquellos alumnos que, además de cumplir con este objetivo, quieren realizar la prueba de acceso al Conservatorio.

Al acabar el grado elemental, la Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella entregará un diploma acreditativo de que han completado el ciclo.

### Oferta Instrumental

La Escuela impartirá enseñanza de las siguientes especialidades instrumentales:

PIANO

VIOLÍN

VIOLA

GUITARRA

FLAUTA  
SAXOFÓN  
ACORDEÓN  
TROMPETA  
FISCORNO  
TROMBÓN  
PERCUSIÓN  
CLARINETE  
GAITA NAVARRA  
BANDURRIA  
GUITARRA ELÉCTRICA  
CANTO

### LENGUAJE MUSICAL

Su enseñanza se realizará en grupo y estará dividida en cuatro cursos.

La finalidad esencial de estos estudios es el desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotrices, auditivas y expresivas, así como la paulatina adquisición de nociones básicas y avanzadas de lectura y escritura musical.

En estas clases los niños comparten vivencias musicales con sus compañeros de grupo, lo que les permite enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, el movimiento, los instrumentos, las audiciones, etc...

### ACTIVIDADES VOCALES E INSTRUMENTALES DE CONJUNTO

La participación del alumno en una agrupación vocal o instrumental representa uno de los principales objetivos de la enseñanza en la Escuela de Música. Para potenciar la motivación del estudiante hay que darle la oportunidad de poner en práctica lo aprendido cuanto antes, sin esperar a tener una gran base técnica. Por eso, en la Escuela de Música lo que pretendemos es “hacer música”, más que formar “grandes intérpretes”. Si esta actividad se pone en práctica dentro de un grupo, aunque éste sea reducido, se convierte en una experiencia única.

De manera obligatoria se deberán organizar un concierto de Navidad y otro de fin de curso, en el que participarán los alumnos de la Escuela.

### ACTIVIDADES VOCALES DE CONJUNTO

#### CORAL:

La Escuela de Música ofertará esta actividad como una asignatura optativa.

#### INICIACIÓN:

En música una de las actividades esenciales es el canto en grupo, por eso se realizarán todos los años funciones en las que tomen parte los alumnos.

#### LENGUAJE MUSICAL:

Los profesores de Lenguaje Musical prepararán con los alumnos de cada grupo, como una actividad incluida en el horario lectivo, alguna actividad coral que será incluida en cualquiera de las actuaciones que se organicen de cara a Navidad o al Final de Curso.

#### ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE CONJUNTO

Desde la Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella se impulsarán grupos como los siguientes:

##### BANDA JOVEN:

Formada por alumnos de las distintas especialidades que oferte la Escuela de Música. Los profesores de instrumento animarán y orientarán a los alumnos para que participen en este tipo de actividad.

La banda joven ofrecerá conciertos a lo largo de todo el curso a medida que vaya creando su repertorio.

##### GRUPOS DE CÁMARA, FOLK, ROCK, ETC...

Esta actividad estará dividida en dos grupos: adultos y niños. Los grupos los formará el profesor de la actividad según su criterio atendiendo a distintos puntos, como son: nivel de los alumnos, la variedad instrumental, apetencia, necesidades y gusto musical del alumno. El profesor de la asignatura será quien orientará a los alumnos o elegirá él mismo las obras que luego interpretarán los grupos, atendiendo siempre a los criterios antes citados.

##### DÚOS, TRÍOS, CUARTETOS...

Cada profesor de las distintas especialidades instrumentales se encargará de montar este tipo de conjuntos, como forma de motivar el estudio del instrumento, hacerlo de forma gratificante y establecer relaciones con los compañeros de clase.

#### FORMACIÓN MUSICAL PARA JÓVENES Y ADULTOS

La Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella en su intento de llegar al mayor número posible de ciudadanos ofertará esta actividad para jóvenes y adultos sin límite de edad. Está pensada para aquellas personas que quieren tener un aprendizaje musical a otro ritmo más adaptado a sus necesidades e intereses como adultos.

Este tipo de enseñanza constará de clases de teoría y lenguaje musical además de la formación instrumental. Se intentará abarcar ámbitos musicales muy variados como son: lectura de partituras, teoría musical, entonación, historia de la Música, audiciones de obras, informática aplicada, etc...

Se intentará que los profesores de estos grupos siempre estén abiertos a las demandas y sugerencias de sus alumnos ya que pueden requerir conocimientos necesarios para acometer sus propias iniciativas musicales.

En cuanto a la formación instrumental, los profesores se amoldarán al ritmo de aprendizaje y evolución del propio alumno sin estar sometido a la necesidad de cumplir un programa por curso.

## ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO

### ESPECIALIDADES DE LOS PROFESORES

La Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella estará formada por profesores de las siguientes especialidades:

- Música iniciación
- Lenguaje musical
- Canto
- Piano
- Violín
- Viola
- Guitarra
- Flauta
- Saxofón
- Acordeón
- Trompeta
- Fiscorno
- Trombón.
- Percusión
- Clarinete
- Gaita navarra
- Bandurria
- Guitarra eléctrica
- Banda joven
- Grupos de cámara, folk, rock...

### CARGOS DIRECTIVOS

La organización prevista para la Escuela Municipal de Música “Blas de Laserna” de Corella es la siguiente:

- DIRECCIÓN
- JEFE DE ESTUDIOS

## ANEXO XI

### RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR PRESENTADO POR LA ACTUAL EMPRESA

| TRABAJADOR | DNI       | CATEGORÍA           | DENOMINACIÓN<br>PUESTOS DE<br>TRABAJO                                | ANTIGÜEDAD | GRUPO<br>PROFESIONAL | %<br>JORNADA | SALARIO | SALARIO<br>ANUAL |
|------------|-----------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|--------------|---------|------------------|
| J.A.I.     | 16004499H | PROFESOR<br>TITULAR | PIANO/ACORDEÓN                                                       | 08/10/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 26,47        | 488,88  | 5.165,83         |
| I.C.R.     | 16019030J | PROFESOR<br>TITULAR | PIANO                                                                | 09/10/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 10,29        | 190,12  | 2.008,93         |
| L.D.S.     | 78751188Q | PROFESOR<br>TITULAR | LENGUAJE<br>MUSICAL/ MÚSICA<br>Y MOVIMIENTO                          | 13/09/2023 | 01<br>LICENCIADOS    | 17,65        | 325,92  | 3.443,89         |
| A. B. D.P. | 44637478K | PROFESOR<br>TITULAR | GAITA NAVARRA                                                        | 05/10/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 7,35         | 135,80  | 1.434,95         |
| D.E.B.     | 16566267B | PROFESOR<br>TITULAR | BANDURRIA<br>/COMBO ADULTOS                                          | 10/12/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 8,82         | 162,96  | 1.721,94         |
| M.G.C.     | 52442037J | PROFESOR<br>TITULAR | GUIARRA                                                              | 05/10/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 11,76        | 217,28  | 2.295,93         |
| C.L.Z.     | 78772670Q | PROFESOR<br>TITULAR | LENGUAJE<br>MUSICAL/<br>LENGUAJE<br>MUSICAL<br>ADULTOS/<br>GUIARRA   | 07/09/2022 | 01<br>LICENCIADOS    | 42,65        | 787,64  | 8.322,73         |
| E.L.S.     | 78744762F | PROFESOR<br>TITULAR | FLAUTA                                                               | 15/09/2023 | 01<br>LICENCIADOS    | 14,71        | 271,60  | 2.869,91         |
| R.L.D.     | 78755145V | PROFESOR<br>TITULAR | PERCUSIÓN                                                            | 12/09/2023 | 01<br>LICENCIADOS    | 16,18        | 298,76  | 3.156,90         |
| A.M.M      | 78746621A | PROFESOR<br>TITULAR | LENGUAJE<br>MUSICAL/<br>LENGUAJE<br>MUSICAL<br>ADULTOS/<br>CLARINETE | 06/10/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 39,71        | 733,32  | 7.748,75         |
| A. I. M.G. | 52444993W | PROFESOR<br>TITULAR | VIOLÍN/<br>ORQUESTA                                                  | 05/10/2020 | 01<br>LICENCIADOS    | 13,24        | 244,44  | 2.582,92         |
| U.P.E.     | 78842664K | PROFESOR<br>TITULAR | TROMBÓN                                                              | 13/09/2023 | 01<br>LICENCIADOS    | 2,94         | 54,32   | 573,98           |
| P.R.G.     | 78748520Q | PROFESOR<br>TITULAR | PIANO                                                                | 09/01/2024 | 01<br>LICENCIADOS    | 14,71        | 271,60  | 2.869,91         |
| A.S.D.     | 78762927W | PROFESOR<br>TITULAR | TROMPETA                                                             | 13/09/2022 | 01<br>LICENCIADOS    | 5,88         | 108,64  | 1.147,96         |
| S.S.L.     | 16022990V | PROFESOR<br>TITULAR | GUIARRA                                                              | 07/09/2022 | 01<br>LICENCIADOS    | 14,71        | 271,60  | 2.869,91         |
| C.T.M.     | 16016376G | PROFESOR<br>TITULAR | GUIARRA                                                              | 14/09/2023 | 01<br>LICENCIADOS    | 13,24        | 244,44  | 2.582,92         |
| L.Z.G.     | 72685105E | PROFESOR<br>TITULAR | CANTO/CORO                                                           | 11/09/2023 | 01<br>LICENCIADOS    | 20,59        | 380,24  | 4.017,87         |



Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para llevar a cabo la ejecución y dirección del proyecto educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela de Música Blas de Laserna durante el año académico 2024-2025, ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corella mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17/05/2024.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en el margen de su primera hoja, para la debida constancia en Corella a 20 de mayo de 2024.

16018039B MILAGROSA  
LOPEZ (R: P3107600C)

Firmado digitalmente por  
16018039B MILAGROSA LOPEZ (R:  
P3107600C)  
Fecha: 2024.05.20 10:59:10 +02'00'